Para despachos de oficio, dos mis: Año de 1639.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEIS CIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

[illegible] de se quedo Su m[erce]d de este tiempo y de los d[ic]hos [illegible]

Señores del concejo [illegible] aviendo los visto la dicha obligacion

fiantes. Lacio [illegible] de ser aprobacion y por no aver

conformidad al con[cejo] [illegible] se hizo en la forma que

estando juntos en el estado el señor don fran[cis]co galbero y

otros caualleros d[ic]hos q[ue] eran nombrados

a [illegible] las dichas fianças en las cantidades de

mrs siguientes = en primer lugar el s[eño]r don fran[cis]co gal

vero en los siguientes ducados con sus bienes libres

y frutos de [illegible] y fasta la paga de los

dichos quinientos ducados no mas

El señor [illegible] de Varr[illegible] d[ic]ho q[ue] [illegible] en la cantidad

de cien ducados —

el señor baltasar [illegible] la abona la de docientos

ducados —

el señor al[fére]z [illegible] de [illegible] la abona la

cantidad de cien ducados —

Lacio [illegible] abonos [illegible]

[illegible] sobre la dicha aprobacion y [illegible]

en la forma siguiente

el señor don [illegible] de [illegible] d[ic]ho no la

aprueba

el señor don fran[cis]co tomas d[ic]ho a[si]

el señor don diego [illegible] d[ic]ho a[si]

el señor don jines de [illegible] Camora d[ic]ho a[si]

el señor don tomas galbero d[ic]ho a[si]